

Los procesos comunicativos en el referéndum para la ratificación autonómica de Andalucía (28F): Abstencionismo frente a movilización

Manuel Ruiz Romero
Universidad Pablo de Olavide y Centra

Recibido, Julio de 2003; Versión final aceptada, Abril de 2004

BIBLID [0213-7525 (2002); 64; 15-42]

PALABRAS CLAVE: Transición, Andalucía, Autonomía, Medios de comunicación, Estructura y contenidos.

KEY WORDS: Transition, Andalusian, Autonomy, Mass media, Structure and contents.

RESUMEN

El particular proceso andaluz a la autonomía tiene una de sus fechas claves en el referéndum donde popularmente se apoya la vía hacia la autonomía por el artículo 151 de la Constitución (28 de febrero de 1980). Tal como dicta dicho precepto, una vez las Corporaciones Locales a mediados de 1979 superan ampliamente el respaldo exigido a dicho procedimiento, el segundo requisito aludido de la Carta Magna supone el inicio de un enfrentamiento institucional y político entre el partido que respalda al Gobierno central, dado su cambio de actitud sobre la continuidad del proceso andaluz por dicho artículo, y el resto de formaciones políticas andaluzas que apoyan la vía extraordinaria hacia la autonomía.

Dentro de la parquedad de estudios científicos que existen sobre este periodo, y particularmente sobre este hito, en el presente artículo pretendemos examinar el enfrentamiento mediático que esconden las diferencias alrededor de la continuidad del proceso a la autonomía por el artículo 151. Consideramos que esta inédita percepción nos ayuda a valorar adecuadamente los resultados *políticos* y legales de dicho plebiscito, y a su vez, a contextualizar en su justa medida el esfuerzo y la naturaleza de todas las partes por condicionar, en uno u otro sentido, los porcentajes de votos afirmativos exigidos por la Constitución.

ABSTRACT

The special Andalusian process to the autonomy has one of its key dates in the referendum, where the route towards the autonomy by article 151 Constitution (February 28th1980) received the support of the people. Just as that rule says, once the Local Corporations in the middle of 1979 widely surpass the endorsement demanded to this procedure, the mentioned second requirement of the Carta Magna implies the beginning of an institutional and political confrontation between the party that supports the central Government, considering his change of attitude about the continuity of the Andalusian process by this article, and the other Andalusian political groups who support the extraordinary route towards the autonomy.

Taking into account the limited number of scientific studies on this period, and particularly on this milestone, in this article we aim at examining the confrontation in the medias that hides the differences

around the continuity of the process to the autonomy by article 151. We consider that this new perception helps us to correctly value the political and legal results of the mentioned plebiscite, and simultaneously, just in their milieu, the effort made and the nature of all the parts involved, in order to condition, in one or another sense, the percentage of affirmative votes demanded by the Constitution.

1. LOS PROLEGÓMENOS

a) *Unión de Centro Democrático (UCD) y el artículo 143.*

El periodo de tiempo comprendido entre diciembre de 1979 hasta el 28 de febrero de 1980, resulta vital para la comprensión de una serie de profundos cambios políticos que inciden estructuralmente en el proceso andaluz hacia la democracia. El cambio de año precipita las dudas que se barajan en el seno de UCD a la hora de afrontar la vertebración del Estado. Es la responsabilidad que el partido del Gobierno asume a diferencia de los partidos de oposición. Las contradicciones del Ejecutivo no han hecho más que erosionar su imagen pública y la de UCD. En su nuevo cargo como Ministro de Cultura, el profesor Manuel Clavero parece haber cedido importantes cuotas de poder interno dentro de la cúpula de UCD en beneficio de uno de los hombres fuertes del momento: Antonio Fontán. El panorama político a inicios de 1980 lo completamos con una oposición de izquierdas *enrocada* en una cómoda mayoría dentro de la Junta, y ampliamente secundada por el pueblo en sus pretensiones, como se comprueba el *Día de Andalucía* de 1979.

De igual manera, el proceso hacia la autonomía por el procedimiento extraordinario se encuentra condicionado por un aspecto que suele pasar desapercibido, tanto por los estudios o comentarios existentes sobre nuestra transición, como por la escasa atención prestada por parte de los medios andaluces a la tramitación de una Ley Orgánica, vital para alcanzar la autonomía por dichos medios.

Paralelamente, en el seno del principal partido de la oposición no está cerrado el debate sobre la posibilidad de acompañar al Gobierno en su intento *racionalizador*. En la visión de partido de Estado que posee el PSOE, no faltan voces cualificadas que apuestan por una mayor consolidación del aparato administrativo y legal, como mecanismo previo a la continuidad del proceso vertebrador de las autonomías. Es más, parece confirmar este extremo la derrota de las tesis *federalizantes* para su partido en Andalucía auto-defendidas como *nacionalistas* por Rafael Escuredo durante el II Congreso de la FSA-PSOE.²

2. No en vano algunos comentarios extienden rumores sobre la caída del Ministro y los "*socialistas jacobinos* –según se dice–, *hablan ya del martirio del Presidente de la Junta*". Sus respectivos partidos políticos se niegan a que haya en Andalucía una verdadera clase política. Sección *Photomatón*, EL CORREO

La postura gubernamental abstencionista no es contraria al referéndum, el *gran público* no siempre comprende o entra en matices, pero era obvio que la decisión condicionaba –y mucho–, el resultado de la consulta. Aún así, al menos en principio, la decisión impone una poderosa razón de Estado: la estabilidad y profundización democrática, en detrimento de lo que se entienden como veleidades autonomistas que comprometen la marcha del propio sistema democrático. Sin embargo, es previsible que UCD no calculara en un principio las reacciones de algunos de sus más destacados militantes, y que por tanto, no contemplase el efecto de toda una cadena de dimisiones, aplaudidas como coherentes desde el ámbito mediático. Así, se promocionará más que antes una opinión pública radicalizada y favorable al voto afirmativo, la cual identifica la abstención como un activo boicot del Gobierno y del centrismo.

No descartamos como argumento añadido al cambio de parecer de UCD la existencia de presiones ajenas a Suárez, una vez observamos que el terrorismo no finaliza con la culminación de un Estatuto vasco refrendado, junto al catalán, el 25 de octubre de 1979. Incluso, presiones ajenas a UCD, y presumiblemente, al propio Estado democrático. Desde nuestro punto de vista, no es extraño tampoco el que nos encontremos ante un intento por deteriorar la imagen y el liderazgo de Suárez dentro de su partido y del Gobierno, por parte de alguno de los *barones* centristas, lo cual, como se demostrará en los meses próximos, acaba siendo una de las principales causas de su dimisión.

Hasta estos instantes del proceso los medios mostraron un alto interés por el que fue el principal objetivo político de la Junta desde que naciera el 17 de mayo de 1978³. En algunos momentos, el seguimiento de la nueva proyección regional del Estado y la emergencia de un novedoso ámbito en la administración, se torna tanto o más intenso que el seguimiento de la actividad en Cortes. Poco a poco la información de carácter regional ha sabido ganarse margen entre unos medios, que han conseguido hacer de la causa democrática un factor clave entre sus funciones a la hora de crear un clima de opinión favorable a la autonomía.

DE ANDALUCÍA, 2-I-1980. Igualmente, la identificación que Escuredo realiza con el *nacionalismo* en la entrevista de: EL CORREO DE ANDALUCIA, 9-VI-1979. Sobre la cuestión: RUIZ ROMERO, M., "El PSOE en Andalucía al inicio de la transición. De la FSA-PSOE al *escuredismo* (1976-1979)", en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía*, tomo III, Caja Sur, Córdoba, 2003, pp. 35-48, así como: "Prensa política en la transición. Andalucía según *El Socialista* (1977-1982)", en *Ámbitos. Revista Andaluza de Comunicación*, (7-8), Sevilla, 2002, pp. 281-304.

3. Cfr. del autor de este texto: *Política y Administración Pública en el primer Gobierno Preautonómico de Andalucía. La gestión de Plácido Fernández Viagas al frente del ente preautonómico*, Sevilla, Instituto Andaluz para la Administración Pública, 2000.

b) La dimisión de Clavero Arévalo

Cuando la noticia se produce, no es una sorpresa para el periodismo especializado; y, “consecuentemente con ello, Manuel Clavero ha presentado su dimisión como Ministro”⁴. UCD, “deja a la izquierda sola ante el reto autonómico”, al hacer público en rueda de prensa el documento interno elaborado de cara a las autonomías, el cual, a través de ocho puntos, defiende la teoría del ahorro económico, la vía del 143, el asalto al poder en el que se ha convertido el acceso a las autonomías, la imposibilidad de descentralizar aceleradamente, y en coherencia con todo lo expuesto: solicita la abstención o el voto en blanco para el 151. El documento aprobado por el Comité Ejecutivo de UCD el 16 de enero de 1980, señala que, vista la experiencia, “la vía adecuada para alcanzar un sistema autonómico racional es la que establece el artículo 143 de la Constitución”⁵. Las presumibles dimisiones en cadena que se avecinan en la UCD andaluza, según se apunta, podrán resucitar el antiguo Partido Social Liberal Andaluz (PSLA)⁶.

Tras nueve meses al frente del Ministerio Clavero renuncia al cargo, y en su posición de militante de base llega al aeropuerto de Sevilla donde es recibido por numerosos seguidores y periodistas. Sus primeras declaraciones sirven para reafirmar su voto afirmativo al 28F, mientras anuncia el inicio de una etapa de reflexión sobre su futuro dentro de UCD⁷. El efecto mediático de la llegada, es de suponer que significa un nuevo *jarro de agua fría* para las filas de un desconcertado centrismo. Momento donde destacados representantes del partido y del Gobierno en su reiterada presencia por tierras andaluzas utilizan el argumento de que con el 151 se pretende dejar *manos libres* a la izquierda en la Junta⁸. La ceremonia de la confusión daba comienzo, y conviene recordar que, de no ser por el apoyo de los

4. *Por la puerta grande* titula en portada ABC, 17-I-1980. En su editorial de este mismo día bajo el título “Grave error de UCD en Andalucía” se valora esta actitud de la que se dice, beneficia a las izquierdas radicales. EL CORREO DE ANDALUCÍA lo anuncia el día 16 con una edición extraordinaria como noticia de *última hora*, señalando en portada: “Cuando las aguas de la UCD parecían haber vuelto a los cauces de la normalidad y de la reconciliación con el pueblo andaluz”.
5. Cfr. ABC, 17-I-1980; aunque también la edición de EL PAÍS en esta misma fecha son los únicos medios que reproducen el documento en su totalidad.
6. Puede consultarse y obtenerse la totalidad de los títulos en referencia sobre la transición andaluza, en la página web (zona descargas) de la entidad *Centro de Estudios Históricos de Andalucía* www.andalucia.cc/ceha
7. Los medios hispalenses –muy especialmente–, recogen gráficamente el día 19 de enero la llegada, a la vez que reproducen gran parte de sus declaraciones en el aeropuerto. Ya ABC había dedicado el día 17 su portada a la abstención procurada por UCD, con una foto de busto del ex Ministro y bajo la misma un significativo titular: *Por la puerta grande*. Unas breves palabras editoriales subrayaba el sentido ético y digno de la política del dimitido, de quien se dice “se va con honor” antes “que avalar el perjuicio a Andalucía”.
8. EL PAÍS, 21-I-1980.

concejales centristas, no hubiese sido posible alcanzar el porcentaje de respaldo de las Corporaciones Locales a dicha vía (casi el 98% del total).

El impacto de la dimisión tuvo un extraordinario eco, y polarizó aún más las diferencias ante la consulta, e incentivó en Andalucía una mayor crispación. Más eco tuvo si cabe en el occidente andaluz. Su materialización dotó de razones morales a un bloque pro 151 que hasta esos momentos sólo contaba con una posición política coherente. Sin embargo, a medida que las noticias sobre los pormenores de la campaña se desarrollan, el enfrentamiento institucional y mediático se hará más patente. El legítimo cambio de actitud del partido en el gobierno, se transformaría en una radical polarización de la campaña y en un claro boicot desde la gran estructura comunicativa del Estado, utilizada de forma partidista por UCD. La crispación social se transformó en rabia contenida, encauzada por formaciones políticas y medios hacia la efectividad del voto en las urnas. El *clima de opinión* entre los andaluces se fue haciendo cada vez más difícil para un centrismo que, por primera vez, había resultado vencedor de las elecciones municipales de 1979 en Andalucía. En este mismo sentido, y por las razones apuntadas, los artículos de opinión de Clavero, sus declaraciones, entrevistas o reflexiones en actos públicos, constituyeron una fuente de contenidos fundamental, prueba no sólo de la calidad de su opinión sino del reconocido prestigio que tras su renuncia adquiere.

Para realizar la consulta tal y como estaba pactado con la Junta, la norma de convocatoria del referéndum debía aparecer publicada en BOE antes del 28 de enero. Su publicación, cercana en el tiempo a la edición de la Ley Orgánica Reguladora de las Distintas Modalidades del Referéndum (en adelante, LORDMR),

9. En general, se nos antoja contemplar la enmiendas técnicas al capítulo II de la citada Ley (*Del procedimiento para la celebración del referéndum*) como poco estudiadas, y por tanto, escasamente enmendadas. Ante los acontecimientos que marcarán la campaña y la consulta del 28F, podría haberse asegurado más la imparcialidad gubernamental en cuestiones como: garantía para el desarrollo institucional de la campaña, espacios gratuitos en medios de comunicación de titularidad estatal, texto de la consulta, revisión de los censos por parte de las distintas Juntas Electorales, reclamaciones,... Presumiblemente, porque nadie vislumbró el uso tan arbitrario que el Gobierno haría de los medios de comunicación y demás recursos y competencias del Estado. Cabe apuntar en este sentido que será Coalición Democrática quien introduzca en la norma una franquicia y un servicio especial para los envíos postales de propaganda (enmienda 53 como apartado nuevo al artículo 14 del Proyecto). En idéntico sentido podemos constatar el interés corrector y previsor que para el caso andaluz hubiese supuesto la enmienda del Grupo Parlamentario Andalucista (núm. 16) –no aceptada por la Ponencia Constitucional–, al intentar que el texto recoja con una nueva Disposición Transitoria “*un margen de error del 10% en los respectivos censos electorales (...) en tanto no se efectúe una revisión definitiva del censo electoral actual*”. Sobre los pormenores de la citada Ley en el caso andaluz: “Cortes y opinión Pública: la importancia de la Ley Orgánica Reguladora de las distintas modalidades de referéndum en el proceso autonómico de Andalucía”, en *Revista de las Cortes Generales*, (59), segundo cuatrimestre 2002, pp. 115-155.

cuya aparición implica una fecha límite para hacer posible la consulta⁹. Una vez esto ocurre se comprobará su contenido discriminatorio, y la crispación aumenta entre los andaluces. No hay matiz que modere ya en la posición de UCD: o se apoya el 151 o se está contra él. Estamos ante la sabia simplificación de mensajes a la que el mundo mediático nos tiene acostumbrados.

2. EL PULSO POLÍTICO

a) *La ratificación política del Pacto de Antequera*

Buscando la escenificación pública y mediática de las contradicciones políticas centristas en el seno de los órganos preautonómicos, se convoca el 31 de enero en Jaén el cuarto Pleno de la Junta de este segundo gobierno, al que UCD no asiste por considerar innecesaria su presencia, una vez que la mayoría de izquierda aseguraba la salida adelante de sus propuestas.¹⁰

La Resolución final del foro es en un llamamiento a los andaluces a través de sus representantes. Una amplia movilización social y ciudadana era el único factor que podría hacer frente, con posibilidades objetivas de éxito, al amplio aparato de medios y recursos, de todo tipo, desde donde el Gobierno pretendió hacer llegar sus mensajes a la ciudadanía. Los puntos del comunicado final suponen constatar los escasos recursos que posee la Junta, ahora que la percepción que posee el Pleno en su encuentro de Jaén resulta más completa, porque junto a la modificación política de la postura centrista sobre la autonomía andaluza, hay que sumar además, un cúmulo de circunstancias colaterales que, en el ámbito técnico de la campaña comprometerán el éxito de la misma.

Cumplido el compromiso por parte del Gobierno Suárez en referencia a la fecha de la consulta, todo queda centrado en la propia campaña y en los votos que exprese la voluntad del pueblo. Sin embargo, faltan por precisar los vicios ocultos de las intenciones gubernamentales. No se hacen esperar de este modo las críticas a la normativa reguladora de la convocatoria electoral una vez se conoce su contenido. La protesta del Consejero de Interior ante el texto impreso en las papeletas no se hace esperar al considerarlo *“farragoso, ininteligible e inaudito, en cuanto no figuran las palabras autonomía ni Andalucía”*¹¹.

Los medios comienzan a desplegar sus titulares alertando sobre el abierto boicot –no ya centrista, sino gubernamental–, a la consulta. Por todo ello, y como titula

10. Acta de la cuarta sesión Plenaria de la Junta de Andalucía, Jaén, 31-I-1980, 5 folios.

11. SUROESTE, 29-I-1980.

Nueva Andalucía, “*Andalucía se encrespa*”¹². Se prodigan multitud de comentarios expresando por distintas argumentaciones la perplejidad que en esos instantes vive la ciudadanía andaluza. Si bien se ha llegado a confirmar desde posiciones gubernamentales la fecha pactada con la Junta, incluso, los trabajos parlamentarios sobre la LORDMR han ido encaminados a esta posibilidad, esta victoria parcial del proceso autonómico se ve empañada por las condiciones que contiene la norma que desarrolla el plebiscito. Del mismo modo se expresa *El País*, cuando en editorial denuncia el “*carácter críptico, casi indescriptible y pesadamente indigesto de la consulta*”¹³. En idéntica línea el vespertino *Nueva Andalucía* critica el interrogante que se utiliza calificándolo de “*desecho de oscuridad*” con “*confusa morfología*”. Precisamente, razona este diario, “*se dibujó así de forma consciente con el propósito de que, en efecto, prevalezcan la confusión, los obstáculos y las sombras*”.¹⁴

Tras la particular iniciativa de protesta no violenta que secunda Escuredo, resulta convocada la Asamblea de Parlamentarios el 9 de febrero de 1980, en el Ayuntamiento de Granada. El hecho de que este foro no se reuniera desde el fin de las negociaciones tendentes a la constitución del ente preautonómico, ofrece una idea del carácter extraordinario de la convocatoria, el cual sólo cuenta con la asistencia de 47 representantes tras la ausencia de los parlamentarios centristas.

La Junta había consumado así todos los recursos políticos y mediáticos a su alcance, donde aplicar su *mayoría autonomista*. Con ello pretende certificar el desprestigio de la decisión adoptada por UCD, a la vez que el carácter itinerante de sus reuniones, permite proseguir con la profunda precampaña iniciada prácticamente desde el ayuno presidencial que analizaremos. La estrategia de respuesta institucional de la Junta comienza a ponerse en marcha: ratificación de compromisos anteriores, respuesta crítica de las formaciones políticas y colectivos sociales, movilización ciudadana, reacción comprometida desde los medios, etc.

Lo cierto es que en un corto espacio de tiempo se desarrollan acontecimientos fundamentales para Andalucía, y por tanto, parte de las posiciones que hasta ahora se mantienen de cara al contencioso autonómico sufren un giro de 180°. Es

12. Así titula con grandes fuentes tipográficas el diario INFORMACIONES, 29-I-1980. No obstante, todo los medios escritos en este día se hacen eco de la *recortada* campaña, a la vez que reproducen el Real Decreto en unos casos (ABC) o el texto concreto de la compleja pregunta (EL PAIS y DIARIO 16). Sobre los partidos políticos de la época: RUIZ MOLERO, M., “El sistema de partidos en la Andalucía de la transición: el fracaso de un discurso diferencial”, en BERAMENDI, J. y Baz, M^a. J., *Actas del VIII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Santiago de Compostela, Universidad (formato CD).
13. Editorial: *¿Referéndum o jeroglífico?*. EL PAIS, 30-I-1980.
14. Editorial: *Ante el referéndum*. NUEVA ANDALUCIA, 29-I-1980. Obviamente, los casos citados para analizar las reacciones de las cabeceras andaluzas lo son a efectos de ejemplos. Cabría considerar la necesidad de realizar un amplio estudio, ante este y otros hechos concretos del proceso a la autonomía, sobre cómo reacciona la totalidad de la prensa del momento.

más, la desconfianza y la crispación aumenta a medida que se tienen las primeras noticias sobre cómo el Gobierno pretende desarrollar la campaña. Sin embargo, estos recelos no son nuevos, despertaron cuando aún la fecha para la celebración de la consulta no quedaba clara en atención a las dispares manifestaciones de personajes del Ejecutivo y de la UCD. Por eso, en su día, las fuerzas políticas de la izquierda andaluza que pudieron hacerlo, comenzaron a utilizar la estrategia parlamentaria, que pretendería, desde las Cortes arrancar compromisos políticos con carácter definitivo.

b) Las Cortes como ámbito mediático.

Se trataría no sólo de poner en evidencia una manifiesta falta de coherencia en las decisiones de UCD cuestionando su papel a la hora de liderar la profundización de la democracia, sino también de utilizar política y mediáticamente el eco de un gran foro. Este es el motivo de las Interpelaciones que sobre el proceso autonómico andaluz registran a lo largo de noviembre de 1979 los Grupos Parlamentarios Andalucista, Comunista y Socialista. En aquellas fechas de incertidumbre frente al Gobierno, se concretan sobre varios extremos, y se quiere despejar la incógnita sobre la voluntad del Gobierno para ejercitar el referéndum y confirmar el 28F como jornada electoral¹⁵. Desde las filas andalucistas se reclamaba además, la definición de los criterios para desarrollar el proceso andaluz¹⁶. Igualmente, confirmando el paralelismo manifiesto existente entre las tres iniciativas, desde el Grupo Comunista se cuestionaba si *“está {El Gobierno} en condiciones de desmentir los informes que se le atribuyen la voluntad de imponer limitaciones, obstáculos o aplazamientos (...) en lo que atañe a la elección del ritmo y al nivel”* con que debe desarrollarse el proceso andaluz¹⁷.

En ámbito del Congreso, el Ministro Arias Salgado, el 14 de febrero de 1980, con una escrupulosa aplicación de la Ley, justifica el texto de la pregunta en el referéndum, porque la misma, por un lado utiliza una terminología constitucional extraída del propio texto, y por otro, *“refleja exactamente qué es lo que se vota”*. Finalmente, en referencia a las *“pretendidas”* discriminaciones que según la oposición existe en la campaña de cara a la financiación y uso de los Medios de Comunicación del Estado, el Ministro rechaza por *“insólito”* el acuerdo de la Permanente de la Junta

15. En concreto estas son las incertidumbres que pretenden despejar los socialistas. La iniciativa firmada el 8 de noviembre en primer término por Alfonso Guerra González al que *“siguen las firmas de varios señores Diputados”*. Cfr. BOCG-CD, 24 de noviembre de 1979, núm. 197-I, serie D, pp. 479-480.
16. Fechada el 8 de noviembre de 1979 y firmada por el portavoz Rojas-Marcos. BOCG-CD, núm. 198-I, de 24 de noviembre de 1979, serie D, pág. 481.
17. Fechada el 28 de noviembre de 1979 y presentada por Felipe Alcaraz Masat, y firmada por siete diputados más del Grupo Parlamentario Comunista. BOCG-CD, núm. 232-I, de 13 de diciembre de 1979, serie D, pp. 567 y 568.

de 21 de enero por el que se reclama “*participación y voto afirmativo*”. Dicho de otra forma, se responde a las críticas de falta de neutralidad del Gobierno, atacando con este mismo argumento al ente andaluz. Y ello pone de manifiesto, siempre según la oposición del mismo, cómo antes de que se hiciesen públicas las medidas sobre las que se acusa de obstaculización al Ejecutivo, los grupos de izquierda en Andalucía habían hecho de la Junta un foro partidista para el enfrentamiento.

Examinando el Decreto de acceso de los grupos políticos a los *Medios* del Estado, el Ministro recordando lo que el Gobierno aplica para las consultas vasca y catalana, concluye que se utiliza “*demagógicamente*” la discriminación gubernamental respecto a Andalucía. Sustancialmente se han aplicado normas idénticas, aunque éstas no sean las mismas porque los referéndums son distintos. Y por ello hay que decir –finaliza Arias-Salgado– que “*en este referéndum no está en juego la autonomía de Andalucía*”. No caben pues equivalencias tales como: el artículo 143 de derechas y el 151 de izquierdas, ya que la aplicación de uno u otro siempre será constitucional.

3. LOS PÚBLICOS

Los condicionantes del plebiscito de ratificación autonómica

Tanto la campaña del 28 de febrero como el propio referéndum y sus resultados, han sido objeto de una amplia literatura, más periodística que científica, que ha pretendido recordar más el momento que analizarlo desde la distancia con objetividad y profundidad científica. Dentro de estas últimas características, cabe citar asiladamente los trabajos de los profesores Porrás Nadales y Checa Godoy¹⁸, y unos análisis muy tangenciales en el seno de obras generales dedicadas a interpretar el proceso andaluz desde distintas disciplinas¹⁹, o bien desde una perspectiva autobiográfica²⁰.

18. PORRAS NADALES, A., “El referéndum de iniciativa autonómica del 28 de febrero en Andalucía”, en *Revista de Estudios Políticos*, (15), mayo-junio, 1980, pp. 175 –198, y CHECA GODOY, A, “El referéndum andaluz del 28 de febrero de 1980. Un análisis de sus resultados”, en *Revista de Estudios Regionales*, (5), 1980, pp. 291 - 299.
19. RUIZ ROBLEDO, A., *Comunidad Autónoma de Andalucía*, Parlamento de Andalucía, 1988.
20. Principalmente en: ROSADO COBIÁN, C., “La UCD y el proceso autonómico andaluz”, en PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, *Veinte años después. Los redactores del Estatuto reflexionan sobre la autonomía andaluza*, Sevilla, Parlamento, 2001, pp. 169-206; SOTO MARTÍN, F., *Por el sendero de la izquierda*, Sevilla, Universidad, 1996; RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA, J., *Andalucía en marcha*, Granada, Editorial Andalucía, 1986; LORCA NAVARRETE, J. F., *El proceso autonómico andaluz (entre el sentimiento y la razón de un pueblo)*, Madrid, Mezquita 1983, así como las obras de Clavero Arévalo: *Forjar Andalucía*, Sevilla, Ediciones Andaluzas, 1980, y *España, del centralismo a las autonomías*, Barcelona, Planeta, 1983.

Bajo esta justificación ve la luz el Real Decreto 145/1981, de 26 de enero de la Jefatura del Estado, por el que se llama en referéndum a las provincias andaluzas para que, de acuerdo a la citada Ley se realizase la consulta en la fecha del 28 de febrero de 1980.²¹

La brevedad de la citada norma (8 artículos) no es óbice para que la Junta y los partidos que amparan el voto afirmativo perciban una actitud obstruccionista en el sentido de las medidas que se proponen. Aún no se han estudiado comparativamente y en profundidad, las distintas normativas que se aplican a la consulta ratificadora andaluza con otras semejantes en el Estado, al menos en cuanto concierne a los referéndums de ratificación de los Estatutos, ya que, como sabemos, Andalucía es la única Comunidad que realiza una consulta ratificadora de la vía autonómica. Por ello, corremos el riesgo, en la primera de nuestras percepciones, de situarnos en una visión aparentemente superficial de la cuestión sobre la base del discurso mediático y político del momento. Por otra parte, el Gobierno justifica la novedad de dichas condiciones, con respecto a las aplicadas hasta esos instantes, por ser una nueva modalidad de consulta la que se estrena, y que los márgenes aplicados a Andalucía pueden aplicarse a aquellos otros territorios que pretendan seguir por esta modalidad, siempre dentro de la visión *racionalizadora* de UCD. Por ello, el Real Decreto de convocatoria hay que considerarlo como un nuevo elemento de disuasión para aquellas preautonomías que apunten en su interés hacia el 151; y como la continuación de una política coherente a ojos de las posiciones gubernamentales. Podemos hablar, en el caso de la normativa aplicada al plebiscito andaluz, de la existencia de una voluntad política alrededor del escarmiento definitivo del uso de esta vía excepcional; lo que apunta el concepto de una *obstaculización racionalizada o justificada*, en cuanto a los límites y al propio desarrollo de la consulta.

Analizando el texto, paralelamente a la fijación definitiva de la fecha de la consulta consecuentemente con lo pactado entre Junta y Gobierno Central, el artículo 4º recoge la pregunta que se formula en la papeleta de voto: “¿Da usted su acuerdo a la ratificación de la iniciativa prevista en el artículo ciento cincuenta y uno de la Constitución a efectos de la tramitación por el procedimiento establecido en dicho artículo?”²². El interrogante planteado evita citar las palabras claves y fácilmente identificables por los ciudadanos. En cambio, con un total de 45 palabras se procede a todo un circunloquio legalista que describe la razón jurídica apoyándose en la

21. BOE núm. 24, de 28 de enero de 1980, p. 2084.

22. Las distintas fuentes coinciden en apuntar que la pregunta es redactada por José Pedro Pérez Llorca y Arias Salgado. Real Decreto 145/81 de 26 de enero de la Jefatura del Estado, por el que se convoca a Referéndum de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Constitución, (BOE 24/1980, de 28 de enero de 1980, p. 2084) fija en su artículo 4 la pregunta.

misma Carta Magna. De otra parte, cabe señalar que la citada redacción contradice lo expuesto en el artículo tercero de la LORDMR, el cual alude a la formulación clara del significativo de la pregunta, o preguntas, que ha de responderse.

Este Real Decreto fija también los límites cronológicos de la campaña electoral (art. 6): “*durará quince días y finalizará a las cero horas del 27 de febrero de 1980*”²³. Siendo de reflexión la última jornada, el plazo oficial comenzaría a las cero horas del día 13 de febrero. Por el contrario, los procedimientos técnicos con carácter general en consultas electorales se remiten a lo que podemos denominar *plazos ordinarios*, ajenos a la agilización que se demanda desde la Junta. Es el ejemplo de la fecha existente para la constitución de la Junta Electoral a partir del anuncio del referéndum: dentro de los quince días después del decreto convocante. De dilatarse el proceso, pudiera ocurrir que ello tenga lugar durante los días de campaña.²⁴

De acuerdo a lo previsto en el artículo 14.1 de la LORDMR, los medios de difusión de titularidad pública deben conceder espacios gratuitos durante la campaña²⁵. Es necesario que desde el Gobierno se dicte el uso, número y duración de los mismos tanto en la radio, como en prensa y televisión pública; así como definir el órgano competente de la distribución y control. Por ello, con posterioridad al Real Decreto de la Jefatura del Estado dictado, se emite desde la Presidencia del Gobierno otra disposición para el desarrollo de las condiciones de la consulta: Real Decreto 260/1980, de 8 de febrero, sobre Normas complementarias para la celebración del Referéndum ya convocado.²⁶

La norma considerada desde Presidencia apunta la existencia de un Comité de Prensa, Radio y Televisión integrado por diez vocales: cinco nombrados por la Administración del Estado, y los cinco restantes por la Junta Electoral Central, a propuesta de los grupos políticos. Sin embargo, el artículo dos que valoramos al referirnos a la participación de la Junta, recoge la misma de una forma muy tangencial e indirecta: la existencia en el seno del citado Comité, “*con voz y sin voto, de cuatro vocales técnicos designados por la Administración Central de entre los profesionales de los medios de comunicación de Andalucía, tres de ellos a propuesta de la Junta de Andalucía*”; es decir, una participación puramente simbólica y testimonial.

Este es el órgano contemplado para distribuir entre grupos políticos espacios gratuitos “*teniendo en cuenta criterios de proporcionalidad*”, el cual cuenta con una

23. Legalmente el artículo 15 de la LORDMR permite una duración entre 10 y 20 días.

24. Otras disposiciones contempladas en este breve norma inicial autorizan y remiten a otros Departamentos ministeriales para que, en el ámbito de sus competencias, dicten normas –“*que no requieran rango de Real Decreto*”–, para el debido desarrollo de esta disposición

25. Procede señalar que los medios de comunicación en manos del Gobierno a través de un Organismo Autónomo (MCSE), son heredados de la cadena de *Medios del Movimiento*, y su uso, arbitrario y sesgado hacia las posiciones de UCD, viene siendo muy criticado desde las filas de la oposición.

26. Publicado en el BOE núm. 38, de 13 de febrero de 1980, p. 3431.

significativa excepción: no pueden emitirse en sábados y domingos. Es decir, al existir 15 días de duración con dos fines de semanas y otro día más de reflexión final, las jornadas para aplicar esta campaña institucional se reducen a diez días.

Como comprobamos, en todos sus extremos localizamos matices que limitan la influencia del órgano preautonómico a la vez que condiciona sustancialmente la eficacia y profundidad de unos medios gratuitos. Que estos existan y sean concedidos a grupos políticos, es argumento para que en la *exposición de motivos* de la norma justifique “*la exclusión de publicidad contratada relativa al referéndum durante la duración de la campaña*”. Dicho de otro modo, el argumento de perjudicar la entrada de ingresos por publicidad para estas cabeceras es empleado para no insertar publicidad del referéndum, mientras que la presencia de la misma –contradictoriamente–, pudiera servir para aumentarlos.

Regresando sobre los contenidos de este segundo Real Decreto, su primer artículo relaciona la cantidad y calidad de dichos espacios gratuitos. Referidos a los medios escritos, se cuenta con un espacio diario de una extensión no superior a un cuarto de página en la prensa adscrita a los Medios del Estado, presentes en las provincias andaluzas. Eso sí, se precisa “*siempre en la misma página*” (hecho que evita que apareciese alguna vez en primera o última), con idénticos caracteres tipográficos y de imprenta, e identificando su gratuidad ante el periodo.

Un segundo apartado de este primer artículo recoge los extremos referentes a la radio. Se contempla la existencia de tres espacios diarios de cinco minutos en la programación de *Radio Nacional de España*, dentro del ámbito de cobertura de las ocho provincias. En las emisoras de *Radio Cadena Española* -se dice-, conectarán con ella para difundir los espacios aludidos, dándose la circunstancia que a esta última cadena se le prohíbe expresamente la contratación de publicidad relativa a la consulta. El último de los apartados adjudica un espacio diario de diez minutos a la programación *regional* de Televisión Española, en detrimento de que la misma viese la luz en las emisiones ordinarias para todo el Estado. Aspecto fundamental si consideramos el importante número de emigrantes que Andalucía posee, y la mayor cobertura territorial de la misma. Ello obligaba a la emisión de mensajes durante los minutos de desconexión regional como tramo horario de baja audiencia, a la vez que no permite el uso de la primera –y única–, cadena de televisión. Este dato es muy importante por cuanto la denominada *Telesur* no se recibe en Almería.²⁷

Hasta los instantes donde se conocen los restrictivos contenidos del Real Decreto de convocatoria de la consulta, la agresividad está canalizada hacia UCD; pero, aumenta significativamente, una vez se conocen los elementos técnicos de la

27. Finalmente, la distribución del tiempo en televisión correspondería a UCD casi la mitad (34 minutos), frente a los 26 concedidos al PSOE, siete al PCE y dos al PSA. Citado en PORRAS NADALES, A., “El referéndum de iniciativa autonómica del 28 de febrero en Andalucía”, ... op. cit., p.181.

campaña y el objetivo que se intenta. El periodo se convierte así en un pulso entre fuerzas progresistas y un Gobierno que, girando sus posiciones, es abandonado por una derecha, aunque también comparte tácitamente sus argumentaciones.

A medida que los medios dan a conocer los datos pormenorizados de lo dispuesto para el referéndum, la crispación crece y la sensación de un abierto boicot aparece entre la opinión pública. Como se llega a decir, por vez primera un Gobierno convoca un referéndum para perderlo, y lo que es ahora más claro, sus medidas convierten los hechos en discriminación e incentivan un sentimiento de abierta ofensa hábilmente aireado desde las filas de PCA, PSA y PSOE. Así, al cambio de posición gubernamental en el caso andaluz casi un mes antes, debemos ahora unir un conjunto de consideraciones objetivas que, ante la norma de convocatoria de la consulta, aumenta un sentimiento generalizado de frustración, el cual no hace sino profundizar la emergencia de un *"agravio comparativo"* al comprobar cómo otros territorios alcanzan entre facilidades constitucionales, un grado autonómico que ahora se niega a los andaluces.

Todo apunta a que el Gobierno –aparentemente neutral en la consulta–, toma partido por una abstención propugnada desde el grupo político que lo respalda. Cuestión que no deja de ser una paradoja dentro de un sistema democrático, que debe asegurar la independencia de las instituciones, máxime en un caso como éste, donde lo que se trata es conocer la opinión de una colectividad. Este mismo argumento de realizar campañas institucionales en favor de una determinada opción, es utilizado constantemente en sentido contrario y acusador, respecto a las posiciones de la Junta, por UCD y el Gobierno. En algunos momentos se afirma por parte de algún destacado centrista que en caso de que la Junta realizase actos en favor del sí, y no un *aséptico* llamamiento a la participación ciudadana, *"nos opondremos a que utilice fondos del Estado"*²⁸. Los reproches de *juego sucio* entre ambas partes se prodigan entre los interlocutores, hasta que finalmente Escuredo denuncia la falsedad del argumento, defendiendo que sólo los partidos reclamarán el voto afirmativo.

Las protestas del Consejero de Interior, como responsable de coordinar la actividad de campaña, caen en *saco roto*, y las primeras declaraciones de los grupos políticos inciden sobre la propuesta gubernamental de condicionar la participación, así como en el intento centrista de radicalizar la situación andaluza identificándola como un enfrentamiento entre derechas e izquierdas.²⁹

Todas estas cuestiones son explicitadas en la portada de *Nueva Andalucía*, destacándose las palabras que Escuredo utiliza durante la rueda de prensa que convoca para

28. Cfr. SUROESTE, ABC, 3-II-1980. Pero también en este mismo medio consta idéntica advertencia por parte de Arias Salgado un día antes.

29. NUEVA ANDALUCIA, 28-1-1980, (aunque en general todo la prensa andaluza lo comenta). Con la reproducción en portada del primer Real Decreto.

comentar los obstáculos que se van conociendo: “*Nos castigan*”. Pero Escuredo, que ya antes había manifestado en Cádiz que: “*Con el 143 no jugaría ni a los cupones*”³⁰, va ahora más lejos cuando anuncia que emprende una huelga de hambre³¹. Sus reclamaciones se concretan en seis apartados: la pregunta “*crítica*”, la financiación “*casi la mitad que catalanes y vascos*”, la invitación de la campaña del Gobierno destinada a promover la abstención, el voto de los emigrantes, los procedimientos del voto por correo “*de acuerdo con la normativa empleada en las elecciones legislativas mucho más complicada*”, y finalmente, el recorte en días de propaganda oficial.³²

4. EL LIDERAZGO

La huelga de hambre del Presidente de la Junta

Escuredo comienza el domingo 3 de febrero una protesta de 72 horas de la mano de sus más estrechos colaboradores. A “*golpe de inanición*”, como se comenta, es decir, sólo con la ingesta de agua, reclaman para Andalucía un tratamiento similar al otorgado en otros referéndums. El gran impacto mediático y social de la acción no admite dudas si observamos el amplio despliegue periodístico de esos días, lo cual polariza aún más la negativa de la Junta frente al cúmulo de despropósitos políticos y limitaciones de todo tipo empleadas por el Gobierno. En términos semejantes a la intensidad alcanzada durante los días de la renuncia del Ministro, los medios realizan un estrecho seguimiento de las actividades y apoyos que el Presidente recibe durante esos días, de manera que, en algunos instantes, su eco es comparable al de la dimisión de Clavero, y en consecuencia, no sería descartable el que nos encontráramos con un intento político para contrarrestar cuotas de imagen al ex Ministro, cuando no, ante una estrategia para reforzar el liderazgo interno de Escuredo ante su propio partido y la sociedad, y evitar con ello, cierto ostracismo político al que le conducen en Andalucía su propio partido y algunos sectores de la dirección federal que ven con buenos ojos la *racionalización* centrista.³³

No podemos hablar propiamente de *irregularidades legales* porque en ningún caso se contraviene la legalidad vigente. Más bien, la escalada de tensión, de im-

30. DIARIO DE CADIZ, 25-I-1980.

31. Sin llegar a existir confirmación oficial sobre tal extremo, algunos medios llegan a insinuar la dimisión del Presidente cuestión que ya había sido esgrimida en caso de que el Gobierno no aceptase la fecha del 28F. ABC y NUEVA ANDALUCÍA, 30-I-1980.

32. Con amplio seguimiento general de la rueda de prensa. EL CORREO DE ANDALUCÍA, 31-I-1980.

33. Uno de sus ejemplos públicos más representativos: PECES-BARBA, G., “*El acceso a la autonomía: la vía del artículo 143*”, en EL PAÍS, 17-I-1980. Justo un día después del cambio de posición del Gobierno.

putaciones entre Junta y Gobierno, entre partidarios y detractores de un artículo u otro, es directamente proporcional al paulatino anuncio de datos que muestran la desigualdad entre consultas. No ya con respecto a otros territorios, sino con el legítimo ejercicio del voto en un contexto de pluralidad e igualdad de oportunidades de toda consulta democrática. Por todo ello, el acto de Escuredo, como posiblemente perseguía su promotor, es el inicio de un clima político de movilización ciudadana, que se pretende finalice con el voto afirmativo. Los 25 días que distan entre un hito y otro se convierten, de hecho, en un tiempo electoral *no declarado*, por el cual, desde el amplio impulso institucional existente, hasta el simple y espontáneo apoyo de la ciudadanía en muchos otros casos, se manifiesta un respaldo mayoritario a la causa de Escuredo como objetivo común de todos los andaluces. En estos momentos la Junta ha dejado de considerarse, para la percepción ciudadana, como un órgano colegiado para convertirse en un órgano unipersonal, dado que la imagen del Presidente crece con su gesto. Sin embargo, la incógnita alrededor de los porcentajes se seguirá manteniendo hasta la noche del recuento.

En definitiva, el efecto multiplicador del aislado hecho en la sede de la Presidencia es incuestionable, hasta tal extremo que, sin contemplar la dimisión de Clavero y la huelga de hambre de Escuredo, no pueden valorarse el clima creado durante la campaña, la gran participación habida y los elevados porcentajes de voto afirmativo. Bien podemos afirmar que los resultados políticos del 28F comienzan a impulsarse desde estos primeros días de febrero y gracias al efecto *redimencionador* que la denuncia de Escuredo alcanza. De hecho, comienzan a prestar una especial atención las revistas de tirada estatal al problema de Estado en el que se convierte Andalucía.³⁴

5. LA REALIDAD

La campaña del 28F

En la presentación de la campaña oficial en la sede de la Junta ya se comienza a perfilar un planteamiento táctico en el que desea integrar tanto actos de partidos como institucionales. La intención es explicar las diferencias entre los artículos 143 y 151 –pretensión calificada de ingenua por el profesor Porras Nadales a tenor de las sutilezas existentes para el gran público–, y realizar un especial énfasis en la campaña, especialmente, en las provincias de Almería, Granada y Huelva por con-

34. Tal es el ejemplo de TRIUNFO que dedica la primera semana de febrero tres páginas al conflicto bajo el título: “Andalucía, rebelión en el cortijo”. En esta línea también se encuentra el semanario CAMBIO 16 que realiza un estrecho seguimiento al tema en sus números de estas fechas.

siderarlas, en principio, las más difíciles³⁵. En estos momentos más que nunca, se es consciente de que sólo con la unidad de quienes abogan por el 151, se puede lograr los porcentajes de votos que la Constitución exige. Pero la complejidad de esta intención inicial y la progresiva crispación propia de toda campaña, da paso a una polarización de mensajes izquierda-derecha, entre la actitud negativa y beligerante del Gobierno y la conciencia colectiva andaluza. Una vez más el papel de los medios es argumentar las posiciones y relajar el duro enfrentamiento, ofrecer contenidos estructurales a la campaña, y canalizar de forma cívica los resultados, aceptándolos de forma democrática.

Los enfrentamientos no cesan. Por estos días se provoca un revuelo informativo a través de un artículo de *El País*, por el que esta cabecera denuncia las normas que desde el Gobierno se transmiten a los Medios del Estado de cara al 28F y la campaña previa. Entre desmentidos el diario estatal publica una carta suscrita por el responsable de Prensa de la Dirección General de los Medios de Comunicación Social del Estado (MCSE), Donato León, donde niega que existan consignas dirigidas a los periódicos de la cadena estatal: *"Afirmo rotundamente que es absolutamente falso que yo haya enviado,...[tal normativa]"*. Es más, puntualiza que sobre la actitud a seguir respecto a la campaña del referéndum, él como máximo responsable, entiende *"debe reflejar de forma serena y distante todas las manifestaciones de pasión partidista que intenten enturbiar el normal desarrollo de los acontecimientos"*³⁶. Las declaraciones de este alto cargo denuncian *"la patraña"* que se le recrimina, no obstante, las noticias son objeto de pregunta oral en Pleno del Congreso por parte del Grupo Parlamentario Socialista.³⁷

Las publicaciones oficiales del Congreso nos muestran la defensa que el socialista Guillermo Galeote realiza de la denuncia, leyendo, para que conste en Acta, la carta que distintos medios reciben: *"haced oídos sordos a la campaña demagógica lanzada contra la postura de los medios estatales por comunistas y socialistas"*, así como invitándoles *"a cortar cualquier intento de los trabajadores de nuestras plantillas afiliados a esos partidos"*³⁸.

Responde a la Pregunta el Ministro Ricardo de la Cierva el cual, provocando risas ante la puesta en duda de la seriedad y el carácter cultural de la iniciativa, cuestiona la veracidad de todo lo que aparece en prensa. Matizando las conclusiones

35. ABC, 2-II-1980.

36. Editorial: *La excusa de la objetividad*, EL PAIS, 10-II-1980. Aunque la denuncia aparece en este mismo medio el día anterior (pág. 1 y 15). También en MUNDO OBRERO, (381), 12-II-1980, p. 5.

37. La iniciativa es registrada en el Congreso en fecha 11 de febrero de 1980 y es registrada por Pedro Bofill, Guillermo Galeote y Alfonso Guerra. Es sustanciada en el Pleno de fecha 14 de febrero de ese mismo año (DS, núm. 62, 14-II-1980, págs. 4279-4287).

38. Se trata de la comunicación ya reproducida entre las páginas de la cabecera dirigida el entonces director del diario *Córdoba*, firmada por el mismo Donato León Tierno. Loc. cit., pág. 4280.

del portavoz socialista afirmando que ayer mismo aparecía en *Telesur* el Presidente Escuredo³⁹, y que a “*todos nos gustaría no ver en fotocopias nuestras cartas personales*”. Dudando de la veracidad de la firma inserta en la carta reproducida por el medio madrileño, “*desafiaba a cualquier persona a que pudiera demostrar que había escrito {el pretendido autor} la carta que se mencionaba la noticia*”.

Por su parte, la Junta no tarda en reaccionar a las imputaciones sobre la actitud mantenida desde el Gobierno sobre los medios de comunicación que obran bajo su tutela directa, y solicita que se abra una investigación sobre supuestas “*consignas políticas*”. Con el anuncio de esta solicitud, la institución preautonómica notifica la puesta en marcha de todo tipo de acciones legales contra la medida, incluyendo procedimientos penales contra el autor, o autores, de la *supuesta* circular dirigida a los medios del Estado⁴⁰. El hito del referéndum de ratificación debe entenderse también como una batalla mediática, paralela al pulso político que significa. Baste un ejemplo significativo de estas arbitrariedades: *Ideal* de Granada rechaza insertar entre sus páginas publicidad del PCE de cara a la consulta.⁴¹

Los rotativos ofreciendo muestra de mesura y sensibilidad, anuncian su intención de que el eco de la campaña en sus páginas, evite el enfrentamiento y la crispación desde el respeto a la libertad individual del ciudadano. Se pretende, en definitiva, que no prenda el desencanto y el sobresalto en un pueblo que se ha mostrado profundamente convencido de su trayectoria en pos de la democracia, y desea superar, por tanto, el peligro de que la reacción involucionista o extra constitucional cautive a nuevos sectores sociales. Ello implica, pues, que en el contexto de esta cuenta atrás se siga denunciando más que las intenciones de votos respaldadas por legítimos –y democráticos– pareceres, las irregularidades que continúan apareciendo de cara al normal ejercicio de una consulta en libertad⁴². Del mismo modo, se denuncian también aquellas visiones que giran alrededor de la confrontación política con el Gobierno central e incentivan autocríticos análisis de la realidad andaluza⁴³.

Sin embargo, este cultivado clima de ponderación con el que los medios inician su información sobre la campaña, es significativamente roto por unas declaraciones que Escuredo realiza en Madrid. En ellas, sostiene que “*El Gobierno ha dado un*

39. Las Actas recogen el grito emitido después de dicha afirmación por “*varios señores Diputados: En la radio*”. La intervención del Ministro en Loc. cit., pp. 4282 a 4286.

40. EL CORREO DE ANDALUCÍA, 12-II-1980.

41. Cfr. MUNDO OBRERO (386), 17-II-980, p. 5. En cualquier caso, este medio en formato tabloide desde su número 381 (12-II-1980), ya venía denunciando el comienzo de la campaña sin normas y la publicación de las mismas con dos días de retraso (Cfr. números 382 y 383)

42. Se llega a comentar que en el BOE no se hayan publicado, es decir, que no sean administrativamente efectivas aún, las normas complementarias del referéndum del 28F. Cfr. sección *Photomatón* EL CORREO DE ANDALUCÍA, 12-II-1980.

43. En esta línea la editorial: *Una oscura campaña que Andalucía no merece*. Igualmente la sección *Photomatón*, critica el tono de las realizadas por MCA y PTA. EL CORREO DE ANDALUCÍA, 12-II-1980.

golpe de Estado en Andalucía". Según el mandatario andaluz, las estimaciones que posee sobre intención de voto permiten abrazar la esperanza de que todas las provincias, con excepción de Almería, puedan superar las condiciones para lograr el éxito. Es en esta zona del oriente andaluz donde se prevé alcanzar sólo el 49,6% de votos afirmativos sobre el censo.

Precisamente, barajando encuestas nunca hechas públicas, el centrismo augura la falta de suficiencia en la consulta en varias provincias. Ello explica que la campaña y slogan utilizados desde UCD estuviesen encaminados a la desmovilización. Todo lo contrario a lo perseguido desde el bloque pro 151. Las especiales condiciones de este procedimiento constitucional, no matizadas, por otra parte, durante el proceso de elaboración de la LORDMR, hace que una abstención equivalga a un voto contrario a la continuidad por dicha vía.

Pero hay más. A la agresividad por la que discurre la campaña hay que unir rumores sobre nuevos obstáculos por parte gubernamental. Los Gobernadores Civiles reciben instrucciones concretas del Ministro de Interior, a partir de lo cual, alguno de ellos, en concreto el granadino, consideraría ahora separatista el grito de "*Viva Andalucía Libre*"⁴⁴. Por su parte, en Sevilla son detenidos por asociación ilegal militantes del *Frente Andaluz de Liberación* (FAL), grupo independentista hasta esos instantes tolerado, cuando se encontraban pegando carteles a favor del voto afirmativo. Entre las acusaciones vertidas sobre los detenidos está la de promover la lucha armada, cuestión ésta que, reiteradamente, habían rechazado mientras demandaban hasta siete veces su legalización. Desde el Gobierno se comienza a apuntar el riesgo de aparición de grupos armados que tienen el camino abonado en una campaña, según él, radicalizada por las posiciones de izquierda. Identificación que entre los casos vasco y andaluz, como veremos por otra parte, resulta reiterada a lo largo del proceso en un intento de demostrar la peligrosa radicalidad a la que conduce el devenir por el 151, o bien cómo ese pretendido extremismo conduce a la aparición de brotes violentos o secesionistas. En buena medida, se trataba de identificar, un tanto de forma demagógica, la autonomía con la vía excepcional y la posibilidad hacia intentonas terroristas.

De otra parte, ante lo que se considera un nuevo trato discriminatorio y restrictivo, la Junta hace valer de nuevo sus protestas alrededor de la existencia de tres tipos de papeletas distintas, la presencia de sólo cuatro horas para el ejercicio del

44. De hecho será elevado a los tribunales por ser contrario a la Ley de Orden Público y eliminado del protocolo de los actos de la toma de Granada un grito que había sido incluido en él por acuerdo de la Comisión Permanente Municipal. ABC, 24-I-1980 medio éste que rechaza abiertamente tal visión del grito que diera Blas Infante. La corporación granadina recurre contra una resolución del Ministerio de Administración Territorial, ABC, 25-IV-80, hasta que finalmente la Audiencia Territorial de Granada sentencia contra la prohibición de dicho lema.

derecho voto y el desarrollo de los espacios gratuitos en los medios del Estado que dedican solo siete días de campaña en radio y televisión y seis en prensa⁴⁵.

Aunque las posiciones editoriales de los medios intenten generalmente ser objetivas, las llamadas a la cita histórica son constantes, y más o menos de forma velada a medida que transcurren los días. La línea editorial de gran parte de los medios escritos llama al voto señalando las tres opciones posibles como democráticas, y subrayando la dimensión de futuro en la consulta⁴⁶. Aceptando una estructura empresarial y una percepción por tanto distinta en cada uno de ellos, en atención a sus lectores, las cabeceras coinciden en una abundante información en referencia a las guías electorales, las características del día y el momento de la votación, así como de un extremo anecdotario de situaciones que se producen durante las vísperas del 28F. Fundamentalmente, gran parte de ellas identificadas con los sectores, entidades y hechos que se desprenden del derecho a voto. Cuestión que, en buena medida, aunque de forma no directa, contribuye a formar un estado de opinión contrario a las posiciones abstencionistas.

Cabe recordar en este aspecto cómo los medios escritos realizan en el periodo de la transición funciones políticas y, sobre todo, informativas, que realmente no le corresponden. Aún la vertebración política y la acción de las instituciones no poseen el suficiente rodaje para desarrollar determinadas cuestiones que la prensa asume con normalidad y grandes dosis de ciudadanía, pragmatismo y colaboración cívica. Baste poner un simple ejemplo: el acto individual del ejercicio al voto y todos los pormenores que rodean la cuestión. Los medios contribuyeron a normalizar el hábito del voto. Sin embargo, en la situación que analizamos cabe apuntar paralelamente una cierta sensación periodística de desconfianza hacia la voluntad y capacidad del Gobierno para cuidar determinados aspectos de la consulta ratificadora.

No cabe duda pues que los medios de comunicación constituyen un factor decisivo en los resultados finales, pero cabe también preguntarse si se hubiese alcanzado tanto porcentaje de votos afirmativos de no haber existido tantos obstáculos por parte del Gobierno. En algunos momentos y en determinados medios de la campaña, por causa de la radicalización vivida, el argumento político del cambio de posición de UCD pasa a un segundo plano en beneficio del pulso abierto entre Andalucía y el centralismo, entre el Gobierno y la Junta, o entre UCD y el *bloque 151*.

45. SUROESTE y ABC, 14-II-1980. Según se critica los espacios gratuitos de televisión, presumiblemente emitidos en *Telesur* a las dos de la tarde, se limitan a 10 minutos sin presencia en la primera cadena estatal. Dado que la cobertura del Centro Territorial no es toda Andalucía, se apunta la posibilidad de emitir programas desde el Centro valenciano para que puedan ser visualizados en Almería. Los días de emisión serían del 16 al 26 de febrero, pero se subraya que los fines de semana no emite el Centro Territorial andaluz. Sección *Photomatón*, EL CORREO DE ANDALUCÍA, 14-II-1980.

46. Curiosamente en la portada de ABC del día 24 de febrero aparecen las tres papeletas posibles, pero sólo la del sí aparece marcada con una cruz.

6. CONCLUSIONES

Nos encontremos ante el único ejemplo de nuestra democracia, por el que un Gobierno convoca una consulta y la condiciona hasta tales extremos que, más bien, le interesa perderla. Para ello utiliza la estructura estatal de medios públicos heredada del régimen anterior, enfrentada ahora con las posibilidades comunicativas de unos partidos políticos débiles, y una administración preautonómica en precario y emergente, que viene a realizar con ella su primera gran campaña informativa.

Queda de manifiesto la utilización parcial que el Gobierno hace de los mismos al servicio de sus pretensiones *racionalizadoras* del Estado de las Autonomías. No estamos ante un simple y convencional enfrentamiento entre estrategias para la comunicación de unas ideas. Tras el pulso sobre el modelo de Estado que esconde la cuestión, cabe pensar en dos modelos de interpretación como síntesis del hito: abstencionismo frente a movilización. Y no cabe duda que UCD, en la medida que fomenta el desinterés por la consulta, asegurando la conquista de la autonomía en cualquier caso, lograría verse menos implicada a la hora de defender y justificar sus nuevas posiciones.

En torno a estos dos conceptos se desarrolla una batalla mediática por la que el Gobierno usa todos los medios a su alcance para condicionar los resultados, poniendo un especial énfasis en los elementos jurídicos o formales relacionados con el hecho comunicativo, del que destacamos por su importancia la televisión como medio de masas monopolizado por el Ejecutivo, así como las limitadas posibilidades de utilización de otros Medios del Estado.

Alrededor de la fecha, la repercusión política, tanto de la dimisión de Clavero Arévalo como de la huelga de hambre de Escuredo y algunos de sus colaboradores, adquieren una especial importancia mediática y simbólica. Para el primero de los casos, las razones de renuncia al cargo ministerial se convertiría en un elemento activo de la campaña. Su testimonio y valoraciones serían considerados unos de los más contundentes y cualificados, dado que había negociado la preautonomía andaluza y su presencia en el Ejecutivo significó una parte inicial del diseño de la *España de las Autonomías*. De otro lado, el gesto no violento del Presidente de la Junta dos semanas más tarde pretendería reforzar su imagen y liderazgo, tanto dentro del proceso, como dentro de su partido, especialmente de cara a ciertos sectores de su formación que, en ámbito federal, cuestionaban la validez del procedimiento excepcional para Andalucía. El gesto debe interpretarse también como una respuesta política preventiva, destinada a compensar las cuotas de imagen logradas por el ex Ministro, de cara a una presumible puesta en marcha del grupo a través del cual comenzó éste a participar en política al inicio de la transición (PSLA). El tandem Clavero-Escuredo es a partir de estos instantes referente fundamental de la campaña.

Obviamente, las distintas estratagemas para condicionar los resultados en favor de las tesis gubernamentales, denunciadas en la Junta por los partidos del 151, son abiertamente criticadas por la mayoría de comentaristas políticos, no sirvieron sino para incrementar la contradicción que supuso el cambio de actitud de UCD y ocultar las objetivas y legítimas razones políticas que motivaron el cambio al 143. En el contexto de simplificación de los mensajes, y desde el interés que en este marco suponen los hechos puntuales además de los análisis estructurales, las calculadas limitaciones del Gobierno a la normativa de la consulta ponen de manifiesto ante la sociedad unas actitudes que más bien recordaban a tiempos pretéritos. El ejemplo de la pregunta es altamente significativo, como dato que comportaría un fundamental giro a la izquierda del electorado andaluz y el establecimiento de un clima de opinión pública contrario a cualquier tipo de acuerdo con UCD, aún pretendidamente, como sucederá, para desbloquear la autonomía. La unidad del bloque pro 151 y su estrecha colaboración con la Junta contribuirá poderosamente a dinamizar a la sociedad alrededor de una movilización cívica, que en algún momento llega a identificarse como un movimiento para la defensa de la democracia, cuando no de la efectividad de ésta misma. El cambio de posición de UCD al respecto de la autonomía puede entenderse como legítimo desde un punto de vista político, aunque no por ello harto contradictorio. No obstante, de haber existido un comportamiento gubernamental leal, distante y objetivo con la convocatoria, los resultados hubiesen podido ser muy distintos. Sin embargo, las progresivas trabas impuestas a los mensajes pro 151 y a su efectividad, vinieron a excitar más la movilización y la participación de la sociedad en su conjunto, y consecuentemente, el logro de unos resultados, no detectados en las encuestas realizadas.

Paralelamente a otras percepciones, el 28 de febrero de 1980 fue un enfrentamiento mediático de dos campañas institucionales de signo contrario. De un lado, UCD controla la estructura mediática del Estado y el poder informativo y, sin embargo, su mensaje *“Andaluz este no es tu referéndum”* no funcionó entre la generalidad de la población. Es lo que llamamos una disfunción de la comunicación. Frente a ello, una parte sustancial de la sociedad, entidades y elementos informativos de Andalucía, tomaron partido por la cuestión favoreciendo un estado de opinión y de movilización, sin el cual es imposible entender el empuje social a los partidos para que, en ámbito parlamentario, desbloqueasen la continuidad del procedimiento una vez el referéndum se pierde legalmente (23 de octubre de 1980).

En buena medida, la campaña del 28 de febrero de 1980 saca a la luz gran parte del imaginario franquista, del que, buena parte de la sociedad andaluza en su conjunto deseaba escapar, y del que también, la formación centrista había intentado distanciarse como partido de centro. Tras la citada fecha, apartar a UCD del Gobierno se habría convertido en una garantía para la continuidad de la autonomía y de la propia democracia.

ANEXO

El semanario *Cambio 16* nos ofrece un cuadro comparativo entre las condiciones ofrecidas por el Gobierno a los tres referéndums relacionados en estos momentos con la autonomía. No obstante, cabe precisar que para Andalucía nos referimos a la consulta para la ratificación del procedimiento autonómico, y que en los casos catalán y vasco, para la aprobación estatutaria⁴⁷.

EL AGRAVIO COMPARATIVO

	Andalucía	Cataluña	País Vasco
<i>Geopolítica</i>			
Extensión (Km ²)	87.268	31.930	7.261
Población	6.462.956	5.980.170	2.168.909
Censo electoral	4.337.157	4.422.661	1.549.472
Emigrantes (aprox.)	1.000.000	-	-
<i>Medios de comunicación</i>			
Prensa del Estado (nº de diarios)	8	2	2
Provincias con solo diario y estatal	4	2	-
Propaganda institucional en prensa del Estado	NO	SI	SI
Publicidad de pago en prensa estatal	NO	SI	SI
Uso de las cadenas de TVE durante la campaña	Regional	Nacional / Regional	Nacional / Regional
Área de audiencia	80% Andalucía	Toda España	Toda España
Tiempo dedicado campaña TVE (minutos/ día)	10	40	20
Horario de emisión	2 de la tarde	2 de la tarde y noche	2 de la tarde y noche
Tiempo dedicado campaña radio estatal (min/día)	15	15	15
<i>Reglamentación</i>			
Días de duración de la campaña	15	20	20
Subvención del Estado (Millones)	125 (490) ⁽¹⁾	250	200
Relación de la subvención estatal / numero de electores	28,8 ptas	56,5 ptas	129 ptas
Voto por correo	Normal	Especial	Especial
Votos necesarios	50%+1 del censo	Mayoría simple	Mayoría simple

Fuente: Consejo General Vasco, Generalidad de Cataluña, Junta de Andalucía. BOE y ABC de Sevilla.

(1) La Junta de Andalucía recibirá en metálico 125 millones. El Gobierno valora el resto, hasta los 490 millones, en gastos generales de organización del referéndum.

47. CAMBIO 16, (430), 2-III-1980, p. 29.

BIBLIOGRAFÍA

La página web del *Centro de Estudios Históricos de Andalucía* (www.andalucia.cc/ceha) contiene un amplio repertorio bibliográfico, sucesivamente actualizado, con todas las publicaciones relacionadas con los antecedentes autonómicos y la transición andaluza. Con objeto de contextualizar la época, reseñamos puntualmente algunos títulos significativos de referencia no aludidos en el artículo:

- ACOSTA SÁNCHEZ, J., “Andalucía en la transición”, en *Actas del VIII Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1999, pp. 71-103.
- CASTILLO VERA, P. del, “Referéndum en Andalucía de aplicación del artículo 151 de la Constitución”, en *Revista de Derecho Político*, (6), 1980, pp. 175 - 179.
- CHERNICERO, C. (Coord.), *El Estatuto de Autonomía para Andalucía: debates sobre el ayer, el hoy y el mañana*, Sevilla, Instituto Andaluz de Administración Pública, 2001.
- CHERNICHERO DÍAZ, C.A. y RUIZ ROMERO, M., “Acercamiento histórico y jurídico-político al *Estatuto de Carmona*”, en *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía* celebrado en Córdoba, abril de 2001 (en prensa).
- GÓMEZ OLIVER, M., “De la transición política a la instauración de la democracia”, en GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y GÓMEZ OLIVER, M. (Coords.), *Historia contemporánea de Andalucía. (Nuevos contenidos para su estudio)*, Granada, Junta de Andalucía, 2000. pp. 439-499.
- HIJANO DEL RIO, M. y RUIZ ROMERO, M., “Justificaciones históricas en la génesis del Estatuto de Autonomía para Andalucía. 1982”, en *Actas del I Congreso Internacional sobre la Historia de la Transición y Consolidación Democrática en España*, Madrid, Vol.I, UNED-UAM, 1995, pp. 555 - 565.
- “La autonomía andaluza en la transición: ¿problema de Estado?”, en UGARTE, J. (ed.) *La transición en el País Vasco y España*, Vitoria, Universidad del País Vasco, Instituto Universitario de Historia Social Valentín Foronda, 1998, p. 269.
- *El Pacto Autonómico de Antequera (4 diciembre de 1978). Un documento para la historia*, Sevilla, Instituto Andaluz de Administración Pública, 1997.
- *Documentos para la historia de la autonomía andaluza (1882-1982)*, Málaga, Sarriá, 2001.
- LACOMBA, J. A., “La transición democrática. El proceso andaluz a la autonomía (1975-1982)”, en *Historia de Andalucía*, Málaga, Librería Ágora, 1996.
- MEDINA CASADO, M., “Una visión de la transición andaluza a la autonomía (1976-1984)”, en *Transición y Autonomía de Andalucía*, Jaén, Cámara de Comercio e Industria de Jaén, 1999, pp. 53-66.

- *Andalucía: historia y compromiso*, Jaén, Centro de Estudios Históricos de Andalucía, 2002.
- MELLADO, J. de D. (dir.), *Crónica de un sueño: 1973-1983. Memoria de la transición democrática en Andalucía*, Málaga, El País, 2001.
- MORENO NAVARRO, I., “La nueva búsqueda de la identidad, 1910 - 1936” y “Hacia la generalización de la conciencia de identidad (1936 - 1983)”, en *Historia de Andalucía*, Vol. VIII, Barcelona, Planeta, 1981, pp. 252 - 300.
- “Los intereses del Estado español y la desactivación de la toma de conciencia andaluza”, en *Nación Andaluza*, (6-7), 1986, pp. 101 - 122.
- *Andalucía: identidad y cultura*, Málaga, Agora, 1993.
- MURILLO DE LA CUEVA, P.L. (Coord.), *La conquista de la autonomía. Jornadas de Estudios Organizadas por el Parlamento de Andalucía en el XX aniversario del Estatuto*, Parlamento de Andalucía, 2003,
- OLVERA PORCEL, F., *La emergencia de la Administración Autonómica andaluza (1978-1985)*, Granada, Universidad, 2003.
- PARLAMENTO DE ANDALUCIA, *Veinte años después. Los redactores del Estatuto reflexionan sobre la autonomía andaluza*, Sevilla, Parlamento, 2001.
- PORRAS NADALES, A., “La autonomía andaluza, un fenómeno dialéctico”, en *Revista de Fomento Social*, (143), 1979, pp. 175-184.
- “La institucionalización de la Junta de Andalucía”, en *Revista Andaluza de Administración Pública*, (4) 1990, pp. 40-61.
- REIG, R., “Las revistas andaluzas de la transición (1974 - 1979) y el caso de Algarabía”, en *Revista de Estudios Andaluces*, (7), 1991, pp. 63 - 83.
- RUIZ ROBLEDO, A., *El ordenamiento jurídico andaluz*, Madrid, Cívitas, 1991.
- “Tras el 28 de febrero: una interpretación jurídica del desbloqueo de la autonomía andaluza”, en *Actas del V Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 1993, pp. 245 - 256.
- “El proceso de construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, en AA.VV. *Curso de derecho Público de Andalucía*, Valencia, Tirant lo blanch, 1997.
- “Andalucía y la formación del Estado autonómico”, en *Actas del IX Congreso sobre el Andalucismo Histórico*, Sevilla, Fundación Blas Infante, 2001, pp. 114-131.
- (Ed.), *La formación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus documentos*, Parlamento de Andalucía/Granada, Comares, 2003.
- RUIZ ROMERO, M., *Plácido Fernández Viagas Presidente y juez: prensa, Parlamento y justicia democrática*, Sevilla, IAAP, 2004.
- *20ª aniversario del Estatuto de Carmona. Estudio histórico y político del Anteproyecto de Estatuto de Autonomía para Andalucía*, Sevilla, Consejería de Relaciones Institucionales, 2001.

- “La influencia del proceso andaluz al autogobierno en la configuración del Estado de las Autonomías”, en *Actas del VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, celebrado en Sevilla en diciembre de 2003 (en prensa).
 - “Cortes y opinión pública: La importancia de la Ley Orgánica Reguladora de las Distintas Modalidades de Referéndum en el proceso autonómico de Andalucía”, en *Revista de las Cortes Generales* (56), 2004.
 - “Apuntes para una caracterización de la transición en Andalucía”, en *Revista de Historia Contemporánea de la Universidad de Sevilla*, (8), 1999, pp. 273 – 291.
 - “La prensa de Andalucía durante la transición”, en *Ámbitos. Revista Andaluza de Comunicación*, (1), Sevilla, 1998, pp. 231- 252.
 - “La prensa ante el Pacto Autonómico de Antequera y el referendo constitucional”, en REIG, RAMÓN (Coord.), *Medios de Comunicación y grandes acontecimientos del siglo XX (1898-1998)*, Sevilla, Grupo de Investigación Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación, 1999, pp. 103 –122.
 - “*Andalucía Libre. Una revista andaluza de la transición. Índice bibliográfico*”, Sevilla, Grupo de Investigación Estructura, Historia y Contenidos de la Comunicación, 2000.
 - “Nacionalismo y autonomía en la Andalucía de la transición” en *Aportes* (45), 2001, pp. 35-48.
 - “Nuevas clases para comprender el bloqueo y desbloqueo del estatuto andaluz”, en MURILLO DE LA CUEVA, P.L. (Coord.), *La conquista de la autonomía. Jornadas de Estudios Organizadas por el Parlamento de Andalucía en el XX aniversario del Estatuto*, Parlamento de Andalucía, Granada, 2003, p. 71.
- SANTOS LÓPEZ, J. M^º. de los, *Sociología de la transición andaluza*, Sevilla, Fundación Centro de Estudios Andaluces, 2002.